Adenda No. 2

SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA FLO-CONT-SAMC-009-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICAS (OVARIOHISTERECTOMÍA Y ORQUIECTOMÍA) MASIVAS PARA CANINOS Y FELINOS EN EL ÁREA RURAL Y URBANA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades Legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas por el Decreto Municipal No. N°0039 del 10 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Floridablanca se encuentra adelantando procedimiento administrativo de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA No. FLO-CONT-SAMC-009-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICAS (OVARIOHISTERECTOMÍA Y ORQUIECTOMÍA) MASIVAS PARA CANINOS Y FELINOS EN EL ÁREA RURAL Y URBANA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Que durante el traslado conferido por la Entidad al pliego de condiciones, se recibieron observaciones, sugerencias y comentarios por parte de proveedores interesados.

Que, con fundamento en las observaciones, sugerencias y comentarios recibidos durante el desarrollo del proceso, la Entidad llevó a cabo el correspondiente análisis y validación de las solicitudes formuladas, determinando la necesidad de realizar ajustes al contenido del pliego de condiciones, con el propósito de precisar, aclarar y adecuar sus disposiciones a las condiciones y requerimientos del proceso de selección.

Que de igual manera, resulta necesario modificar la numeración correspondiente a los requisitos de orden técnico mínimos habilitantes establecidos en el Capítulo III, con el fin de garantizar la debida coherencia, organización y correspondencia interna del documento.

Que las adendas son el documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones[1].

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1.** **Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". (Subrayado fuera de texto).*

[1] Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el presente procedimiento de selección, el término máximo para la expedición de adendas se encuentra previsto hasta el día 25 de agosto de 2026, a las 7:00 p. m.

En mérito de lo expuesto,

ADENDA

Primero. Modificar el numeral 3.3.3 del pliego de condiciones relacionado con la autorización para el manejo de medicamentos de control, el cual quedará así:

“

3.3.3. AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DEL CONTROL.

Atendiendo el alcance del contrato y el servicio a contratar esto es servicios de esterilización quirúrgicas (ovariohisterectomía y orquiectomía) masivas para caninos y felinos en el área urbana y rural, y dado que para su realización puede ser necesario el uso de medicamentos y sustancias sometidas a fiscalización, seguimiento, vigilancia y control por parte del Estado, es necesario que el proponente acredite que cuenta con habilitación o autorización por parte de la autoridad competente (Secretarías de Salud Departamental o Fondos Rotarios de Estupefaciente) para el manejo de medicamentos de control especial de uso veterinario y algunos de uso humano, así mismo la autorización o habilitación debe contemplar su manejo dentro de la unidad móvil médico veterinaria que ofrece para la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del requisito, el proponente debe presentar los siguientes documentos: (i) Copia de la resolución emitida por la autoridad competente (Secretarías de Salud Departamental o Fondos Rotarios de Estupefaciente) para el manejo de medicamente de control especial la cual debe estar vigente y en la que se evidencie que cuenta con autorización por parte de la autoridad competente para el manejo de medicamentos de control especial de uso veterinario y algunos de uso humano, así mismo la autorización o habilitación debe contemplar su manejo dentro de la unidad móvil médico veterinaria que ofrece para la ejecución del contrato”.

Segundo. Ajustar la numeración del pliego de condiciones en cuanto a los requisitos de orden técnico mínimos habilitantes incluidos en el capítulo III, en consecuencia, la numeración de dichos requisitos quedará de la siguiente manera:

“3.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.3.1. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

3.3.2. UNIDAD MÓVIL MÉDICO VETERINARIA

3.3.3. AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DEL CONTROL

3.3.4. MANEJO DE RESIDUOS BIOLÓGICOS Y SANITARIOS

3.3.5. CERTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.

3.3.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO".

Tercero. La presente adenda rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://www.secop.gov.co)

Dada en Floridablanca, a los 25 días del mes de agosto de 2026.

DIANA MILENA VILA FLÓREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Ruben Dario Rojas Herrera/ Abg. Oficina de Contratación.
Revisó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación